

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION N° 88-2-5-06317
Ec. Eufemia Uvidia Salto

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 426 de 88-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía ALGAMARSA S.A. expediente No. 43228-86 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicio (s) financiero (s) de

1987

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía ALGAMARSA S.A., el señor ELIZALDE YCAZA MARCO

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de Junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor ELIZALDE YCAZA MARCO, administrador de la compañía ALGAMARSA S.A., la multa de S/ 29.000 (VEINTINUEVE MIL 00/100) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor ELIZALDE YCAZA MARCO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

a

Sub-Intendente de Inspección y Control

71300

BOLETIN Y MONEDERISMO

El presente boletín tiene por objeto informar a los señores accionistas de la Compañía de los resultados de la gestión de la misma durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1987.

COMUNICACION

22/feb/89

Señores accionistas de la Compañía de los resultados de la gestión de la misma durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1987.

El presente boletín tiene por objeto informar a los señores accionistas de la Compañía de los resultados de la gestión de la misma durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1987.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE MONEDERISMO Y CREDITO FINANCIERO

BOLETIN 7/1. *Quint* *Entro 26/89*
13440 *Reserva 6717*

ENTRO 11/11/1989

S-A

U
L
C
E
F
S
N
F

Compania 4309
Reserva

FIGURA 11

Quint
Quint
NOTIFICADOR

Manuel
Entro - 26 - 89
NOTIFICADO

Quint